

CONVENIO SUBSIDIARIO ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN Y EL INSTITUTO MAXIMILIANO KOLBE (APUFRAM)

Nosotros, **DANIEL ENRIQUE ESPONDA VELÁSQUEZ**, hondureño, mayor de edad, casado, Profesor de Ciencias Sociales, con Documento Nacional de Identificación N° 0816-1985-00709, con domicilio en el Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán. Actuando en mi condición de Secretario de Estado en el Despacho de Educación, nombrado mediante Acuerdo N° 28-2022 de fecha 27 de Enero del 2022 y quien en lo sucesivo se le denominará la **“SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”** y **MARIO CASIMIRO LANZA**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Agrónomo, con Documento Nacional de Identidad (DNI No. 1508-1976-00044, con domicilio en Comunidad de Flores, Municipio Villa San Antonio, Departamento de Comayagua, actuando en su condición de Director Ejecutivo de la Asociación Pueblo Franciscano de Muchachos y Muchachas (**APUFRAM**), nombrado a través de acuerdo de Junta Directiva de fecha 19 de octubre del año 2019, quien en lo sucesivo y para efectos de este convenio se denominará **“INSTITUTO MAXIMILIANO KOLBE” (APUFRAM)**, ambos con facultades suficientes para celebrar el presente convenio subsidiario, el cual se registrá por los considerandos siguientes:

CONSIDERANDO (1): Que el Artículo 157 de la Constitución de la República establece que: La educación en todos los niveles del sistema educativo formal, excepto el nivel superior, será autorizada, organizada, dirigida y supervisada exclusivamente por el Poder Ejecutivo por medio de la Secretaría de Educación, la cual administrará los centros de dicho sistema que sean totalmente financiados con fondos públicos.

CONSIDERANDO (2): Que la Constitución de la República en su Artículo 268 establece Las instituciones descentralizadas deberán presentar al Gobierno central un informe detallado de los resultados líquidos de las actividades financieras de su ejercicio económico anterior. Igualmente deberán presentar un informe sobre el progreso físico y financiero de todos los programas y proyectos en ejecución.

CONSIDERANDO (3): Que la Ley Fundamental en su Artículo 116 establece que el Estado podrá contraer convenios con asociaciones sin fines de Lucro, instituciones o programas de educación que atienden a la población económicamente desfavorecida, a fin de otorgarle apoyo en concordancia con las prioridades y normas educativas establecidas para tales propósitos.




CONSIDERANDO (4): Que la Ley Fundamental de Educación en su Artículo 13 Sección Primera de los principios y valores, establece que la Equidad e Inclusión es asegurar la igualdad de oportunidades de acceso a la educación sin discriminación alguna y atender las necesidades educativas individuales, diversidad cultural, lingüística, social e individual como elementos centrales en el desarrollo.

CONSIDERANDO (5): Que como órgano del Poder Ejecutivo tiene como misión la ejecución de la política educativa nacional, autoriza, organiza, dirige y supervisa la educación Prebásica, Básica Media y Superior No Universitaria del Sistema Educativo Formal y No formal, basado en las disposiciones establecidas en la Constitución de la República, la Ley Fundamental de Educación, Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y demás leyes inherentes al caso.

CONSIDERANDO (6): Que la **Asociación Pueblo Franciscano de Muchachos y Muchachas (APUFRAM)** es una Organización sin fines de lucro, debidamente reconocida por el Estado de Honduras, con domicilio en la Comunidad de Flores, Municipio Villa San Antonio, cuyas finalidades son: Educativas (Formal y no Formal), Pastorales y Culturales, creada para ayudar a los más necesitados a través del **INSTITUTO SEMI-OFICIAL MAXIMILIANO KOLBE (APUFRAM)**.

CONSIDERANDO (7): Que por Decreto del Poder Legislativo N°. **233-2011** Publicado el 22 de febrero del año 2012 en el Diario Oficial La Gaceta, **(APUFRAM)** fue incluida en la partida presupuestaria del Presupuesto General de la Republica a través de la **"SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"**. Ente Gubernamental que se encargará de transferir al **"INSTITUTO MAXIMILIANO KOLBE" (APUFRAM)** el apoyo financiero a través de transferencias a la Cuenta Bancaria SIAFI número 904685901.

POR TANTO

De común acuerdo resolvemos suscribir el presente convenio de cooperación que se registrá de conformidad a las clausulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO DEL CONVENIO

Apoyar financieramente al **"INSTITUTO MAXIMILIANO KOLBE" (APUFRAM)**, en cumplimiento a la publicación del Diario Oficial la Gaceta según Decreto N° 233-2011 de fecha 22 de febrero del año 2012, a efecto de que la Asociación Pueblo Franciscano de Muchachos y Muchachas **(APUFRAM)** continúe operando como asociación civil sin fines de lucro. Los fondos serán utilizados en carácter de subsidio, conforme a la aprobación por parte del Congreso Nacional en el Presupuesto Anual de la **"SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"**, como apoyo a la

labor que desarrolla el “**INSTITUTO MAXIMILIANO KOLBE**” (APUFRAM) de la asociación Pueblo Franciscano de Muchachos y Muchachas.

CLÁUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS DE LA “SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”

1. Transferir a la “Cuenta N° **904685901** del Banco BAC/Honduras”, anualmente a favor del “**INSTITUTO MAXIMILIANO KOLBE**” (APUFRAM) la cantidad de **CIENTO DIECISIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA LEMPIRAS EXACTOS (LPS.117, 280.00)** para el fortalecimiento del Plan Operativo Anual. El monto de la transferencia puede variar en función de lo aprobado por el Congreso Nacional de la República o las disposiciones de la Secretaría de Finanzas. Dichos fondos serán utilizados única y exclusivamente para el cumplimiento del Plan Operativo del “**INSTITUTO MAXIMILIANO KOLBE**” (APUFRAM), en función de los objetivos de la misma.
2. Transferir a través de la Dirección General Administrativa Financiera de la “**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**” el monto total de **CIENTO DIECISIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA LEMPIRAS EXACTOS (LPS.117, 280.00)** afectando la Estructura Presupuestaria, Institución: 0050, GA: 001 (Gerencia Central), UE: 005 (Dirección General Administrativa y Financiera), Programa: 99, Sub Programa: 00, Proyecto 000, Act /Obra: 003 (Apoyo Financiero al Sector Privado y Externo), Fuente 11 (Tesoro Nacional), Org. 001, Objeto del Gasto 51310, Beneficiario 4232, “**INSTITUTO MAXIMILIANO KOLBE**” (APUFRAM). Siendo esta la disponibilidad total del año 2024.
3. Dar seguimiento y monitoreo de manera trimestral al uso de los recursos transferidos, mediante la revisión de informes, visitas y/o auditorías promoviendo y exigiendo transparencia y rendición de cuentas.
4. Solicitar el Informe de ejecución presupuestaria de la transferencia realizada.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DEL “INSTITUTO MAXIMILIANO KOLBE” (APUFRAM)

1. Hacer uso eficiente y efectivo de los fondos transferidos por la “**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**”. En el marco de la transparencia y rendición de cuentas, enfocados en los objetivos del “**INSTITUTO MAXIMILIANO KOLBE**” (APUFRAM).
2. Llevar en contabilidad separada todas las operaciones financieras relacionadas con los fondos transferidos por la “**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**” con base en el presente convenio subsidiario.
3. Remitir trimestralmente y anualmente Informe Financiero a la Dirección General Administrativa Financiera de la “**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**” que contenga entre otros aspectos, los siguientes:



- a. Ejecución presupuestaria con sus respectivos explicativos.
- b. Estados de Resultados, Balance General y Conciliaciones Bancarias del período.
- c. Dichos Informes deberán ser remitidos en los primeros 15 días calendario subsiguiente a la finalización del año.
4. Facilitar a la **"SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"** el monitoreo y seguimiento sobre la ejecución de la transferencia brindando acceso a la institución y a la documentación de respaldo de la ejecución de los fondos transferidos así como a cualquier otro tipo de información que sea necesaria.
5. Identificar con el Logo de la **"SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"** cualquier publicación o evento que tenga relación con las actividades financieras de los fondos transferidos.
6. Brindar el derecho a la **"SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"** para ser mencionada dentro de sus informes, sobre el apoyo financiero brindado y los resultados del mismo, pudiendo hacer uso de cualquier material informativo que esté disponible.
7. Tener accesible la siguiente Documentación:
 - a. Solicitud de Desembolsos
 - b. Recibos de los desembolsos hechos a nombre de la Tesorería General de la República.
 - c. Personería Jurídica
 - d. Constancia de la Dirección de Registro y Seguimiento de las Asociaciones Civiles (DIRRSAC).
 - e. Acta de Elección del Representante de la Asociación Pueblo Franciscano de Muchachos y Muchachas (**APUFRAM**).
 - f. Pin del Sistema de Administración Financiera Integrada (SIAFI).
8. Preparar y remitir a la Dirección General Administrativa y Financiera de la **"SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"** lo siguiente:
 - a. Plan Operativo Anual
 - b. Presupuesto (Plan de Cuotas)
 - c. Cronograma de Actividades del año a ejecutar con los fondos de las transferencias.

En caso que las transferencias se mantengan en los años subsiguientes, el **"INSTITUTO MAXIMILIANO KOLBE" (APUFRAM)** deberá presentar estos documentos actualizados en el primer mes de cada año después de haber sido aprobado el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la **"SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"**.



En Observancia a lo establecido en el DECRETO N°10-2002-E contentivo de la **Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, Art.97** el cual indica que por ley están obligadas a rendir **CAUCIONES** las personas naturales o jurídicas que administren bienes o recursos públicos. Asimismo, el Decreto N° 134-2011 Reforma al Art.56 la obligatoriedad de presentar bajo juramento, la declaración de Ingresos, Activos y Pasivos, todas las personas naturales, que en cualquier forma administren, manejen fondos o bienes del Estado.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS CONJUNTOS

Ambas partes acuerdan lo siguiente:

1. Nombrar, como enlace para la implementación del presente convenio subsidiario, por parte de la **“SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”** a la Dirección General Administrativa y Financiera y por parte del **“INSTITUTO MAXIMILIANO KOLBE” (APUFRAM)** a **MELVIN JEOVANY ALFARO GARCÍA**, Administrador General de **(APUFRAM)** con correo **admon.general@apufram.hn**.
2. Se mantendrá comunicación fluida y una relación de armonía basada en la confianza mutua.
3. Evaluar conjuntamente, con el **“INSTITUTO MAXIMILIANO KOLBE” (APUFRAM)** la ejecución y resultados de la transferencia.

CLÁUSULA QUINTA: RESERVA DEL DERECHO “SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”

Se reserva el derecho de demandar la devolución de los fondos transferidos o retener la transferencia de los mismos o cancelar el presente convenio subsidiario en los casos siguientes:

1. Si el **“INSTITUTO MAXIMILIANO KOLBE” (APUFRAM)** o su personal incurre en clara violación a los objetivos propuestos por la misma.
2. Por falta de transparencia, rendición de cuentas o en caso de que se compruebe que se está encubriendo, falseando o manipulando información.
3. Si no invierte la totalidad de los fondos según el presupuesto aprobado y transferencia realizada.
4. Si no se toma en cuenta las recomendaciones del Monitoreo y Auditoría Interna o Externa que se realicen.
5. Si se detectan y verifican prácticas de corrupción, fraude, apropiación ilegal y/o manejo doloso de los fondos.
6. En caso de problemas internos institucionales prolongados en el **“INSTITUTO MAXIMILIANO KOLBE” (APUFRAM)** que interrumpan las actividades normales para las cuales se estableció la transferencia y el presente convenio subsidiario.



7. Si durante la vigencia el presente convenio subsidiario, el **"INSTITUTO MAXIMILIANO KOLBE" (APUFRAM)** fuese inhabilitada o sufriera algún proceso de transformación, se asocie o sea absorbido por otra institución y que no se haya tenido una comunicación oportuna que permita a la **"SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"** conocer y analizar las posibilidades de continuar con el apoyo financiero.
8. Cuando en los Estados Financieros auditados por la **"SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"**, el auditor emita una opinión con salvedad o que no se atiendan las recomendaciones emitidas por la misma en un plazo de tres meses después de recibir el informe.
9. Por incumplimiento en todo o parte de las cláusulas del presente convenio subsidiario.
10. En todos los casos anteriores, la **"SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"** emitirá comunicación por escrito al **"INSTITUTO MAXIMILIANO KOLBE" (APUFRAM)** dando a conocer las razones que sustentan la decisión.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio subsidiario entre la **"SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"** y el **"INSTITUTO MAXIMILIANO KOLBE" (APUFRAM)** surtirá efectos legales desde la fecha de su suscripción hasta el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024). Siempre que se apruebe la Asignación Presupuestaria Anual, la cual depende de lo asignado por el Congreso Nacional cada año; para realizar la transferencia al Beneficiario **"INSTITUTO MAXIMILIANO KOLBE" (APUFRAM)**.

CLÁUSULA SEPTIMA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio subsidiario podrá ser parcial o totalmente modificado de común acuerdo entre las partes, lo cual deberá ser expresado por escrito a través de una Adenda seguido del intercambio de notas entre ambas partes. Siempre que se justifique y exista la disponibilidad presupuestaria. Los instrumentos en que consten dichas modificaciones se anexarán al original y formará parte integral del mismo. La Adenda solo se considerará en caso que las partes lo estimen necesario, notificándolo con treinta (30) días de anticipación del vencimiento del presente convenio subsidiario.

CLÁUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Si existiera controversia con motivo de la ejecución e interpretación del presente convenio subsidiario, el mismo deberá ser solucionado por el buen entendimiento amistoso de las partes. En caso de que el entendimiento amistoso no permita



solucionar la controversia, las partes quedan facultadas para realizar los procedimientos legales que correspondan.

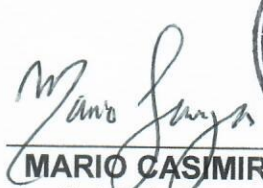
CLÁUSULA NOVENA: ACEPTACIÓN DEL CONVENIO

Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todos y cada uno de los considerandos y cláusulas establecidas en este convenio subsidiario entre la **“SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”** y el **“INSTITUTO MAXIMILIANO KOLBE” (APUFRAM)**. Para formalizar legal, administrativa y Financieramente el proceso de transferencia de fondos por parte de la **“SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”** al **“INSTITUTO MAXIMILIANO KOLBE” (APUFRAM)** y se comprometen a cumplirlos (as) en toda su extensión.

En fe de lo cual firmamos el presente convenio subsidiario en tres (3) ejemplares originales de igual valor para cada una de las partes, en el Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán a los dieciocho (18) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro(2024).



DANIEL ENRIQUE ESPONDA VELÁSQUEZ
Secretaría de Estado en el Despacho
de Educación



MARIO CASIMIRO LANZA
Instituto Maximiliano Kolbe
APUFRAM